

Don Andres Chico de Guzman Regidores aquiñeros se les
haga saber para sus acepciones y Juram^{to} y a las
partes para su Inteligencia y Puerto Testimonio
se debualta a dho Procurador.

Secundio este cauado que firmaron

Antonio Leonis
Agustin
Antenos
Josep Perez
J. Mercurio
Pedro Moreno
Benaventel

on
N. En Lorca en siete de Julio de mill setecientos y seten-
ta y o el escribano hize saber los Decretos de Ciudad
que antierden en lo que se aprobaron las fianzas sa-
das por el Alcalde del lugar de Fuentealame, y por el
Depositario del Partido de Labradores de los señores D.
Pedro Perez de Meca, D. Joseph Garza Sarmiento, Don
Andres Ferrer, y D. Casio Sabado Regidores de esta
Ciudad en sus Personas quienes quedaron Intelligen-
ciados Doy fe =

Pedro Moreno
Benaventel

on
N. En Lorca en ocho dia de el escribano, hize saber dho
Decretos, a D. Francisco Manuel Cano Regidor sup.
de esta Ciudad en su Persona Doy fe =

Mercurio

on
N. En Lorca en nueve del referido mes y año

